ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00037811
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 15 de 2025

Señor(a)
YOEN VILLAMIZAR TARAZONA
Gerente
ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA
Correo Electrónico: harvardltda@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0082 de Mayo 13 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202504-00098750
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.Y.A.A.
Carpeta No.: 0062 - 2025

Outlook

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0082 DE MAYO 13 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Vie 16/05/2025 19:07
Para Área Administrativa - Academia Harvard Ltda. <harvardltda@gmail.com>

1 archivo adjunto (174 KB)
2-GOT-202505-00037811.PDF;

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00037811
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 15 de 2025

Señor(a)
YOEN VILLAMIZAR TARAZONA
Gerente
ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA
Correo Electrónico: harvardltda@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0082 de Mayo 13 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202504-00098750
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta No.: 0062 - 2025

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0082 DE MAYO 13 DE 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>
Fecha Vie 16/05/2025 19:07
Para Área Administrativa - Academia Harvard Ltda. <harvardltda@gmail.com>

1 archivo adjunto (20 KB)
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0082 DE MAYO 13 DE 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Área Administrativa - Academia Harvard Ltda. (harvardltda@gmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0082 DE MAYO 13 DE 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 8 2
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 0 8 2) 13 MAY 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.383** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **GERENTE** de la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA.,** identificada con el NIT. No. **901.102.870-8,** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **AVENIDA QUEBRADASECA No. 30 - 35 DEL BARRIO SAN ALONSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-12067 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010301680015000, mediante comunicación de fecha Abril 21 de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202504-00098750, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 25 de Abril del 2025 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.

3. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 25 de Abril del 2025, solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."

4. Que el Señor **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA**, mediante Oficio, del día 30 de Abril del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 400-47-994000107241 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000027237 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 8 2
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 MAY 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 142.350,00	25/04/2025	25/09/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 284.700,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	25/04/2025	25/05/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA.**, identificada con el NIT. No. **901.102.870-8,** representada legalmente por el Señor **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.383** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **AVENIDA QUEBRADASECA No. 30 - 35 DEL BARRIO SAN ALONSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-12067 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010301680015000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.50 M2** y recuperación es un total de **3.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura Franja de Circulación	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**1.50 M2**

AREA A RECUPERAR:

Recuperación Franja de Circulación	3.00 X 1.00 = 3.00 M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	**3.00 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 0 8 2
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 MAY 2025

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA.**, identificada con el NIT. No. **901.102.870-8,** representada legalmente por el Señor **YOEN VILLAMIZAR TARAZONA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.383** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano Profesional Universitaria
Elaboro:	Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta:	0062 - 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 8 2
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 MAY 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 15 DE MAYO DE 2025, se hizo presente YOEN VILLAMIZAR TARAZONA, Identificado con la C.C. No. 13.874.383 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **AVENIDA QUEBRADASECA No. 30 - 35 DEL BARRIO SAN ALONSO,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 0 8 2 13 MAY 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ____ NO X

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 13874383

SAID YOVANA PINZON

FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.387 B/manga.

Fecha: 25/04/2025	**Carpeta No:** 0062
Entidad: GASORIENTE S.A ESP	**Dirección:** Avenida Quebradaseca No 30-35 **Barrio** San Alonso
Tipo de Intervención: acometida de servicio de gas	**Radicado:** 1-SA-202504-00098750 **Fun:** N/A
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015,Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente	

1. **Área intervenida:**

DESCRIPCION	AREA
Rotura en Franja de circulación	3.00X0.50=1.50m2
TOTAL	**1.50m2**

2. **Área a Recuperar:**

DESCRIPCION	AREA
Recuperación Franja de circulación	3.00X1.00=3.00m2
TOTAL	**3.00M2**

3. **Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de Circulación	En tableta Metrolinea de acuerdo a la norma del manual del espacio público.

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre **la Franja de circulación.** La recuperación de las franjas de circulación se debe realizar de acuerdo a las Normas del Manual del Espacio público con las tabletas tipo metrolinea y tipo táctil. Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente

COPIA CONTROLADA

limpias. El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. **Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			calzada	Separador	calzada	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Anden	Zona Verde				Zona Verde	Anden	Antejardín	M
Avenida Quebradaseca	-	3.00	2.00	7.00	2.00	7.00	-	2.00	-	25.20

5. **Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO

COPIA CONTROLADA

Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

COPIA CONTROLADA

6. Fotografías

Imagen 1: Perfil de la Franja de circulación del costado occidente.

Imagen 2. Se observa Perfil de la Franja de circulación sentido Sur Norte en concreto.

Imagen 3: inmueble ubicado en la carrera 17 No 17-32 en el Barrio Mutualidad

COPIA CONTROLADA

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

COPIA CONTROLADA

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la

COPIA CONTROLADA

canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de losetas táctiles descritas en la Guía complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico". En caso de que alguna intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

COPIA CONTROLADA

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

d. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del

COPIA CONTROLADA

pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

f. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

g. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

h. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los

COPIA CONTROLADA

trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

i. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:
No se tienen observaciones

11. Impacto urbano: (Espacio público):
No se tienen observaciones.

12. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá a recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

COPIA CONTROLADA

Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 15 DE MAYO DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		YOEN VILLAMIZAR TARAZONA GERENTE ACADEMINA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 901.102.870-8 C.C. No. 13.874.383 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		AVENIDA QUEBRADASECA No. 30 - 35 BARRIO SAN ALONSO	
Resolución No: (No. y fecha)		082 DE MAYO 13 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
MAYO 13 DE 2025	MAYO 13 DE 2027	MAYO 16 DE 2025	JUNIO 16 DE 2025
Área de intervención:	1.50 M2	Área de recuperación:	3.00 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 082 DE MAYO 13 DE 2025

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 15 días del mes de MAYO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	**Nombre y firma: YOEN VILLAMIZAR TARAZONA** **Gerente** **ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HARVARD LTDA.**